RESOLUCIÓN SENASA N° 850/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942

Asunción, 3 Setiembre de 2025.

VISTO:

Los antecedentes relacionados al llamado COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión documental se constata que el pedido se origina con el MEMORANDUM UCP SENASA — BID N° 1183/2025, de fecha 14 de agosto de 2025, por el cual la Unidad Coordinadora del Proyecto que refiere lo siguiente: "*En el marco del contrato de la Referencia, se remite en adjunto el borrador de adenda N° 2 al Contrato N° 18/2022, suscripto entre el SENASA y la firma SOTEC S.A., a los efectos de solicitar por su intermedio la emisión del parecer jurídico de la Asesoría Jurídica e informe de Auditoría Interna*".

Que, igualmente refiere que las variaciones constructivas a ser ejecutadas en el marco de la Adenda N° 2 del Contrato N° 18/2022 generan un incremento de ***G. 1.758.017.252 (guaraníes mil setecientos cincuenta y ocho millones, diez y siete mil, doscientos cincuenta y dos)*** que, *adicionada a la variación contractual dada en el marco de la Adenda N° 1*, representa el 17,34% del monto del contrato, cuyo detalle se presenta a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**	**12.839.036.590**
B	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1	468.404.129
C	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 2	1.758.017.252
D	SUMATORIA DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1 + ADENDA N° 2_ (B+C)	2.226.421.381
E	**MONTO DE CONTRATO AMPLIADO POR ADENDA N° 1 + ADENDA N° 2_ (A+D)**	**15.065.457.971**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	**%**
F	**% DE VARIACIÓN [D / A]**	**17,34**

Que, la Fiscalización de Obras CONSORCIO CIALPA REDINSA, por Nota NR N° 159/2025 de fecha 10/03/2025, ha remitido a consideración de la Contratante, la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2. Adicionalmente, por Nota NR N° 196/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Fiscalización de Obras ha presentado una ampliación del Convenio Modificatorio N° 2 propuesto, donde se anexan ciertos ítems no contemplados en la propuesta presentada por Nota NR N° 159/2025.

Que la Supervisión del Contrato, CONSORCIO AH CONSULTORES, por Memorándum ECATEF GGE N° 79/2025 de fecha 07 de abril de 2025 y por Memorándum COOR. TEC. N° 31/2025 de fecha 04 de abril de 2025 respectivamente, no emiten observación alguna al Convenio Modificatorio y recomiendan iniciar los trámites para la celebración del mismo.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary - Asunción – Paraguay
Teléf. 448408 – 447244; senasadg@senasa.gov.py

RESOLUCIÓN SENASA N° 850/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942

Que, en relación a la *ampliación del Convenio Modificatorio N° 2*, correspondiente a la inclusión de ítems, *no contemplados en la propuesta original*, referentes al tratamiento del agua cruda, ante la presencia y acumulación de algas en la zona de captación, la Supervisión del Contrato, CONSORCIO AH CONSULTORES, por Memorándum ECATEF GGE N° 149/2025 de fecha 14 de julio de 2025 y por Memorándum COOR. TEC. N° 54/2025 de fecha 11 de julio de 2025 respectivamente, no emiten observación alguna a la propuesta de ampliación presentada y recomiendan *adicionar esta ampliación complementaria a la propuesta inicial del Convenio Modificatorio N° 2.*

Que, la Supervisión del Contrato ha efectuado el análisis de las documentaciones presentadas por la Fiscalización de Obras y por la firma Contratista SOTEC S.A. respectivamente y; de acuerdo a lo indicado en el Memorándum COOR. TEC. N° 31/2025 y en el Memorándum COOR. TEC. N° 54/2025, la propuesta presentada y su complemento respectivo, contienen en forma detallada las modificaciones de obras con sus respectivos soportes y análisis de precios unitarios, los cuales se ajustan a los precios de mercado y/o a contratos similares. En vista a lo expuesto, la Supervisión del Contrato *recomienda celebrar el Convenio Modificatorio N° 2 (Adenda N° 2), en los términos y montos detallados en la propuesta de Convenio Modificatorio adjunto y revisado por la firma fiscalizadora, CONSORCIO CIALPA REDINSA.*

Que, conforme al Informe Complementario de la Supervisión del Contrato, por Memorándum ECATEF GGE N° 100/2025 y por Memorándum COOR. TEC N° 39/2025, el Contrato N° 18/2022 tiene vigencia del plazo de ejecución sujeto a los siguientes:

a. *Plazo de gestión de la Adenda N° 2 hasta la suscripción;*
b. *60 días calendarios para la ejecución de las obras contempladas en la Adenda N° 2 computados desde la fecha de suscripción y; a los cuales se le deberá adicionar los 180 días calendarios correspondientes al período de Operación y Mantenimiento;*
c. *Los eventos compensables si surgieren previstos en el contrato.*

Que, el Contrato N° 18/2022 se encuentra vigente hasta la Recepción Definitiva del Contrato, conforme a la cláusula Décima Séptima – Recepción Definitiva, del contrato.

Que, de acuerdo a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-15, en el Apéndice 1 Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones – ítem 3 Modificaciones, se establece lo siguiente: ..*"En el caso de los contratos sujetos a revisión "ex ante", antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo, que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de Cambio.*

En tal sentido, la Adenda N° 2 al Contrato N° 18/2022 cuenta con No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo según carta O-CSC/CPR- 871/2025 de fecha 07 de agosto de 2025.

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA N° 850/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942

Que, la presente adenda cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 4603 de fecha 22 de agosto de 2025.

Que la presente adenda cuenta con parecer favorable de la Auditoría Interna del SENASA, conforme al Informe de Auditoría Interna N° 021/2025, de fecha 25 de agosto de 2025.

Que, la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen A.J N° 295 de fecha 19 de agosto de 2025.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.G. N° 724 de fecha 06 de noviembre de 2024, se autoriza al titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a suscribir todos los documentos relativos a aprobaciones de convenios modificatorios y las adendas respectivas que guardan relación a los procesos de contratación establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas" y en el artículo 14° de la Ley N° 7021/2022 – "De Suministro y Contrataciones Públicas", implementados por el SENASA, siempre que se encuentren dentro del marco normativo legal y reglamentario vigente para estos procedimientos.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOTEC S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942,** conforme a lo indicado a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	MONTO en G.
A	**MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL**	**12.839.036.590**
B	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1	468.404.129
C	MONTO DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 2	1.758.017.252
D	SUMATORIA DE LA VARIACIÓN CONTRACTUAL – ADENDA N° 1 + ADENDA N° 2_ (B+C)	2.226.421.381
E	**MONTO DE CONTRATO AMPLIADO POR ADENDA N° 1 + ADENDA N° 2_ (A+D)**	**15.065.457.971**
	VARIACIÓN CONTRACTUAL	**%**
F	**% DE VARIACIÓN [D / A]**	**17,34**

SENASA
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental

Ing. Fernando García
Director General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RESOLUCIÓN SENASA N° 850/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18/2022. COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942

Artículo 2° **APROBAR LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 18/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SOTEC S.A., CORRESPONDIENTE A LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Nº 02/2022. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POR MACROCAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA – COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CHACO - ZONA LAGUNA NEGRA - ID N° 404.942,** previendo la vigencia del plazo de ejecución sujeto a los siguientes:

a. *Plazo de gestión de la Adenda N° 2 hasta la suscripción;*
b. *60 días calendarios para la ejecución de las obras contempladas en la Adenda N° 2 computados desde la fecha de suscripción y; a los cuales se le deberá adicionar los 180 días calendarios correspondientes al período de Operación y Mantenimiento;*
c. *Los eventos compensables si surgieren previstos en el contrato.*

Artículo 3° **ESTABLECER que las cláusulas del Contrato Original y de la Adenda N° 1 no afectadas por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.**

Artículo 4° **Ordenar que la firma SOTEC presente la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento prevista en el Contrato N° 18/2022, en proporción al monto autorizado en este acto administrativo.**

Artículo 5° **COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SENASA

ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL